

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL	
Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL	
Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

FARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 227.)

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 21 de octubre de 1929, esta Dirección general ha señalado el día 20 de septiembre próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con seis secciones cada una, en Aranda de Duero (Burgos), por la cantidad total de 309.288'64 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Burgos el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 10 de septiembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que

los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3'60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 9.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Real orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y también dentro del plazo de quince

días, a contar desde el de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Real decreto de 11 de marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veintiséis meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en ocho meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Aranda de Duero se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación, cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid 6 de agosto de 1930.—El Director general, Rogerio Sánchez.

Modelo de proposición.

D.... vecino de.... provincia de.... con domicilio en la.... de.... número.... enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a.... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se

desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del... por 100.»)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Fecha y firma del proponente.

GOBIERNO CIVIL

NOTA.—ANUNCIO

El Sr. Director de la Compañía de Ferrocarriles de Madrid-Zaragoza-Alicante, domiciliada en Madrid, solicitó del Excmo. Sr. Gobernador civil de Soria el aprovechamiento de cuatro (4) litros por segundo, derivados del río Duero, en término de Almazán (Soria), con destino al abastecimiento del ferrocarril de Valladolid a Ariza.

La toma de aguas se efectúa en la misma margen del río Duero, por medio de galería, pozo y estación elevadora, emplazada en terrenos de D. Francisco Sanz; la tubería de impulsión será de fundición y de 120 milímetros de diámetro interior, que después de cruzar la carretera del Estado de El Burgo a Almazán, atravesará terrenos de D. Justo García hasta llegar al punto kilométrico 200,950 de la línea de Valladolid a Ariza, siguiendo después paralela a

la vía hasta los depósitos de agua de la estación de Almazán.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 16 del Real decreto de 7 de enero de 1927, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período en la División Hidráulica del Duero (Valladolid, Fray Luis de León, 32) a las horas hábiles de oficina.

Burgos 9 de agosto de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

Circular.

Habiendo dado principio por el personal de la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, cuya relación se inserta a continuación, los trabajos topográficos que como todos los encomendados a la Dirección general son de utilidad pública, encargo a los Alcaldes y demás Agentes de mi Autoridad, presten al personal de Ingenieros y Topógrafos encargados de realizar los citados trabajos en esta provincia, el auxilio que marca la Real orden de 29 de julio de 1920 (*Gaceta* del 30).

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 9 de agosto de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

**

Relación que se cita.

Ingeniero Jefe.—Ilmo. Sr. D. Antonio M.^a de Acuña.

Idem.—D. Manuel García Martínez.

Ingeniero Geógrafo.—D. Luis del Valle.

Idem.—D. Vidal Martínez Falero.

Idem.—D. Antonio Luna Carreto.

Idem.—D. José Bragues.

Idem.—D. Mario González Revenga.

Idem.—D. Pedro Sánchez Anaut.

Topógrafos.

D. Manuel Pérez Maig.

D. Teodoro Marin.

D. Inocente Serrano.

D. Joaquin Ruiz.

D. Fernando Polo.

D. Mariano de Arteaga.

D. Eleuterio Egido.

D. José Sanz.

D. Bernardo Gerdtzen.

D. Antonio Navarro.

D. Alberto López Tirado.

D. Joaquin Catá.

D. Francisco Valdés.

D. Felipe Mestre.

D. José Góngora.

D. Tomás Lequerica.

D. Ernesto Tirado.

D. Luis Lozano.

D. Felicísimo Albarrán.

D. Florentino F. de Salaverri.

D. Luis Aguado.

D. Salvador Rapallo.

D. José Camps.

D. Pedro T. Mironés.

D. Vicente R. de Verger.

D. Alfredo M. Beloso.

D. Rafael Ristori.

D. Francisco Bautista.

D. Cipriano M. Duque.

D. José Monterde.

D. Recaredo César.

D. José Luis Ferrando.

D. José F. Lara.

D. Francisco F. Asenjo.

D. Apolinar M. Chas.

D. Fausto Vallejo.

D. Juan Lull.

Ingeniero Jefe.—D. Jenaro Pérez Conesa.

Idem.—D. Francisco Bellosillo.

Ingeniero Geógrafo.—D. Alejandro Rojas.

Idem.—D. Miguel de la Colina.

Idem.—D. Enrique Barrios.

Idem.—D. José M.^a de la Puente.

Idem.—D. Francisco Prast Bonal.

Idem.—D. Manuel Cerrada.

Topógrafos.

D. Fernando Sánchez Lozano.

D. Ricardo Zabaleta.

D. Antonio Gómez Martinho.

D. Virgilio Isa.

D. Gonzalo S. Larrivière.

D. Angel Fuentes.

D. Ernesto Almodóvar.

D. Rafael Castellano.

D. Felipe González Bravo.

D. Guillermo Dorda.

D. Manuel Casas.

D. Benedicto Maté.

D. Gabriel Carrilero.

D. Carlos Crespi.

D. Luis Farriols.

D. Augusto Gómez Amil.

D. Daniel Blas.

D. F. Javier Nestar.

D. Baldomero de Blas.

D. Antonio Manrique.

D. Juan Francisco Martínez.

D. Ernesto G. Barragán.

D. Francisco Bernardo.

D. Santiago Casero.

D. Ricardo R. gato.

D. Victorino Antolin.

D. Vicente Vidania.

D. Ricardo Picatoste.

D. Manuel Hernández.

D. Alvaro Díaz Montes.

D. Angel Pano.

D. Bartolomé Pons.

D. Luis Camps.

D. José M.^a Lasa.

D. Antonio Hornos.

D. Francisco Hornos.

D. Domingo Martínez Barrios.

Ingeniero Jefe.—D. Paulino Martínez Cajén.

Idem.—D. Antonio Fernández Sola.

Ingeniero Geógrafo.—D. Santos Anadón.

Idem.—D. Alfredo Barba.

Idem.—D. Daniel Fernández.

Idem.—D. Manuel Chueca.

Idem.—D. Luis Rodríguez Valderrama.

Idem.—D. José S. Viguera.

Idem.—D. Félix Gómez Guillamón.

Topógrafos.

D. Luis F. y F. de Toro.

D. Modesto Chamero.

D. Gumersindo Barcia.

D. Enrique Madrigal.

D. José de Pablo.

D. Emilio Guerediaga.

D. Jorge F. y F. de Toro.

D. Esteban Crespo.

D. Diego F. y F. de Toro.

D. Simón Eladio Urrea.

D. Joaquin González.

D. Emilio Alfaro.

D. Fernando González Balbin.

D. José Almaraz.

D. Luis Sánchez Monje.

D. Fortunato Menoyo.

D. Cándido Fernández.

D. Emilio Alonso.

D. Luis Acedo.

D. Juan Bayón.

D. Enrique Rivas.

D. Victor Bermejo.

Circular.

El Alcalde de Quintana del Pidio me comunica se halla depositado en aquel pueblo, a disposición de quien acredite ser su dueño, un macho bureño, capa negra, alzada algo más de seis cuartas, de seis años a siete, desherrado de las tres extremidades y sin cabezada.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 12 de agosto de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Mes de agosto de 1930.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1 Obligaciones generales..	7350	4010	2140	13500
» 2 Representación provincial	595	390	65	1050
» 3 Vigilancia y seguridad...	»	»	»	»
» 4 Bienes provinciales.....	»	»	315	315
» 5 Gastos de recaudación...	1610	900	990	3500
» 6 Personal y material.....	23250	1840	1310	26400
» 7 Salubridad e higiene.....	405	»	»	405
» 8 Beneficencia.....	61113	14015	9972	85100
» 9 Asistencia social.....	1025	900	715	2640
» 10 Instrucción pública.....	5990	2005	985	8980
» 11 Obras públicas y edificios provinciales.....	71250	51870	36480	159600
» 12 Traspaso de obras y servicios del Estado.....	»	»	»	»
» 13 Montes y pesca.....	»	»	4050	4050
» 14 Agricultura y ganadería..	1560	11325	1545	14430
» 15 Crédito provincial.....	»	»	»	»
» 16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
» 17 Devoluciones.....	33260	»	»	33260
» 18 Imprevistos.....	»	»	1840	1840
» 19 Resultas.....	250000	»	»	250000
TOTAL.....	457408	87255	60407	605070

En Burgos a 5 de agosto de 1930.—El Interventor, Paulino Manrique.—Conforme: El Ordenador de pagos, Aparicio.

Agosto 6 de 1930.—La Comisión provincial permanente, en sesión de dicho día, acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Pedro J. Garcia.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Liborio Palomares García, vecino de Nava de Roa, ha solicitado del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la cesión de 25 cargas de lagar en el titulado «El Tendido», sito en la calle de la Fuente o camino de Roa, que linda en la actualidad por derecha entrando Victoriano Esteban; izquierda, sitio de lagar, y espalda, Ricardo Quevedo; y lindaba cuando se adjudicó a la Hacienda en el año 1900, derecha Victoriano Esteban; izquierda, servidumbre; espalda, José Francisco, y al frente, calle; procede de débitos de contribución de Vicente Chico.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 18 de junio de 1921, para que los que se crean con derecho a las 25 cargas de lagar solicitadas puedan ejercitarle ante esta Oficina en el plazo de quince días.

Burgos 12 de agosto de 1930.—El Administrador, Julián de Comings.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

D. Andrés López de Ocariz y Robledo, Arquitecto Jefe del Servicio de Catastro de Urbana de la provincia de Burgos,

Hago saber: Que la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, ha ordenado la Comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Trespaderne, nombrando para practicar los trabajos, la Comisión siguiente:

Arquitecto: D. Andrés López de Ocariz y Robledo.

Aparejador: D. Salvador Morales Jiménez.

Por lo tanto, se advierte a los señores propietarios la obligación en que se encuentran de permitir el ingreso en sus fincas a los Funcionarios técnicos, a fin de tomar los datos necesarios para la descripción y tasación de las mismas.

Burgos 11 de agosto de 1930.—Andrés L. de Ocariz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Burgos.**

Pascual Martín (José), natural y vecino de Peñaparda, de 27 años, de estado soltero, profesión minero, hijo de Sebastián y Agustina, domiciliado últimamente en Villorobe, procesado por el delito de lesiones menos graves, en la causa número

109 del año 1930, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para ser notificado de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Anuncios Oficiales**ESCUELA NORMAL DE MAESTROS***Exámenes de ingreso.*

Los aspirantes a seguir en este Centro la carrera del Magisterio de Primera Enseñanza, que hayan cumplido 14 años de edad en 31 del actual, podrán solicitar el examen de ingreso en la segunda quincena del presente mes de agosto. A la instancia, debidamente reintegrada, dirigida al Sr. Director, acompañarán los documentos siguientes: cédula personal corriente, certificación de nacimiento legalizada y certificación facultativa de hallarse revacunado y de no padecer enfermedad contagiosa ni repulsiva.

Enseñanza no oficial.

Los aspirantes, mayores de quince años, a dar validez académica, en septiembre próximo, a estudios de la carrera del Magisterio de Primera Enseñanza, presentarán sus instancias en la Secretaría de este Centro, durante los días lectivos de la segunda quincena del presente mes. Dichas instancias comprenderán el examen de ingreso, si no lo tuvieron aprobado y las asignaturas del curso objeto del examen.

Los bachilleres del antiguo plan que deseen obtener el título de Maestro de primera enseñanza, acompañarán a la instancia y documentos señalados anteriormente para el ingreso, certificación oficial de estudios y título de Bachiller o certificación de haber hecho el depósito para el mismo. Estos y los aspirantes de tercero y cuarto curso, inscritos en esta Escuela en la asignatura de Prácticas de enseñanza, presentarán en la Secretaría, en la última decena del mes actual, certificación del curso y tiempo de duración de las prácticas, que deberá ser, como minimum, desde 1.º de octubre al 20 de mayo siguiente, y la Memoria a que hacen referencia los preceptos establecidos en la regla novena de la Real orden de 2 de junio de 1919 y posteriores. La conmutación de asignaturas para los

que no hayan terminado los estudios del Bachillerato antiguo o el universitario actual se solicitará del señor Director de la Normal que está facultado para concederla.

Todos los aspirantes que padezcan algún defecto físico deberán incoar ante la Dirección general de Primera Enseñanza, por conducto de esta Normal, el oportuno expediente de dispensa, en la forma prevenida por la Ley.

Podrán solicitar matrícula gratuita, por razón de pobreza, los que a ello tengan derecho, según lo dispuesto en la orden de 25 de noviembre de 1929.

Los días y horas en que hayan de tener lugar los exámenes se anunciarán oportunamente en el tablón de anuncios de esta Escuela Normal.

Burgos 5 de agosto de 1930.—El Director, Felipe Romero.

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES*Negociado de carreteras.*

Terminadas y recibidas las obras de pavimentación con firme especial de los kilómetros 317,955 al 318,071 y 318,260 a 318,614 de la carretera de Madrid a Francia por Irun, de las que es contratista la S. A. Compañía Explotadora Las Conchas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* de 22 del mismo mes, se hace público en este BOLETIN OFICIAL y se señala plazo de quince días, contados a partir del de inserción de este anuncio, para que ante esta Jefatura, Plaza del Progreso, 5, Madrid, o ante la Alcaldía de Miranda de Ebro que son los términos municipales en que radican las obras, puedan presentarse las reclamaciones oportunas, contra el citado contratista, por falta de pagos de jornales o materiales, o por daños y perjuicios causados y no resarcidos, debiendo tener presente los Sres. Alcaldes, que las reclamaciones producidas han de remitirlas, lo más tarde, al día siguiente de expirado el plazo señalado para su admisión, pues de lo contrario se entenderá que no se presentó ninguna.

Madrid 6 de agosto de 1930.—El Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste, Casimiro Juanes.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Hallándose en descubierto varios Ayuntamientos del partido, en el pago de gastos de administración

de justicia (cárcel), se les interesa su ingreso y atrasos en el término de quinto día, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para atender a las obligaciones, evitando procedimientos.

Aranda de Duero 11 de agosto de 1930.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blay.

Por el presente se hace saber: Que se halla de manifiesto en las Oficinas de Secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de ocho días, el repartimiento de Plagas del campo, por el que han de tributar los vecinos de este término municipal sujetos a dicho impuesto, durante los cuales pueden hacer las reclamaciones oportunas los contribuyentes que se consideraran perjudicados.

Aranda de Duero 11 de agosto de 1930.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blay.

Alcaldía de Valdezate.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al año de 1929, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Valdezate 3 de agosto de 1930.—El Alcalde, Ignacio Ponce de León.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Junta de La Cerca.

San Martín de Rubiales.

Alcaldía de Santa María Ribaredonda.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el próximo año 1931, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de 15 días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los

contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Santa María-Ribarredonda 9 de agosto de 1930.—El Alcalde, Francisco López.

Alcaldía de Aforados de Moneo.

Presentadas que han sido las cuentas de este municipio correspondientes al año de 1929, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, y a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular los reparos y observaciones que crean pertinentes contra las mismas.

Aforados de Moneo 11 de agosto de 1930.—El Alcalde, Julián López.

Juzgado municipal de Pancorvo.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, por haber sido declarado desierto el concurso previo de traslado, se anuncian de nuevo para su provisión en concurso libre, con arreglo a las disposiciones de la ley provisional sobre organización del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871.

Los que deseen tomar parte en el concurso remitirán sus solicitudes a este Juzgado en el término de quince días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Las instancias, que como los documentos que se acompañen deberán estar reintegradas con arreglo a la ley del Timbre y llevar adherida la correspondiente póliza de la Mutualidad judicial, contendrán declaración jurada de que los interesados reúnen las condiciones que establece el artículo 774 de la ley Orgánica y que no les comprende ninguna incompatibilidad, o en su caso y de obtener la plaza, renunciarán a la incompatible.

Para ser admitidos al concurso acompañarán los documentos que determina el Reglamento de 10 de abril de 1871, en su artículo 13.

Se hace constar que este Municipio tiene 1.328 habitantes de he-

cho y 1.328 de derecho, según el último censo, y que las plazas que se anuncian no tienen otros emolumentos que los de Arancel.

Dado en Pancorvo a 6 de agosto de 1930.—El Juez, Simón del O'mo.

Juzgado municipal de Atbillos.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de noviembre de 1920, y Real orden de 9 de diciembre del mismo año.

Los aspirantes al referido cargo deberán presentar sus solicitudes debidamente documentadas dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Atbillos 1.º de agosto de 1930.—El Juez municipal, Ubelino Puente.

EDICTO

Patronato fundado por el presbítero D. Pedro España y López en el pueblo de Cubo de Bureba.

Habiendo quedado vacante la pensión señalada para un estudiante, fundada por el presbítero don Pedro España y López en su testamento de 20 de octubre de 1862, cláusula 20, consistente en 462,50 pesetas, la Junta de gobierno de dicho Patronato, formada por el Ilmo. Sr. Provisor del Arzobispado, Muy Ilustre Sr. Doctoral de la Catedral y Sr. Cura párroco de Cubo de Bureba, ha acordado cubrir la vacante, llamando al efecto por el presente edicto a todos los que se consideren con derecho a entrar en posesión de este beneficio fundacional, debiendo acudir a referida Junta con instancia en forma y los documentos que acrediten el parentesco con el fundador y demás condiciones que a continuación se insertan, en el plazo de treinta días, que finarán el 15 del próximo septiembre.

Burgos 9 de agosto de 1930.—La Junta patronal.

**

Condiciones que se citan.

- 1.ª El aspirante ha de ser pariente del fundador.
- 2.ª Deberá ser alumno o colegial interno en un Seminario Conciliar.
- 3.ª Estar matriculado y cursando Filosofía, Sagrada Teología o Cánones.
- 4.ª Ser de conducta moral y religiosa irreprochable.

5.ª Demostrar disposición y aplicación al estudio, saliendo aprobado y con buena nota en los exámenes ordinarios de prueba de curso.

6.ª Ordenarse *in sacris* a la edad permitida por la Iglesia y hacerse Capellán de esta fundación, si así le conviniere, pues faltando a alguna de estas condiciones, quedará vacante la pensión en el acto.

Por último, será preferido para obtenerla, en competencia de dos o más que puedan pretenderla, el pariente más próximo al fundador en la línea recta de descendientes del padre de éste D. Gregorio España, y a falta de ésta, en la de descendientes del fundador por línea paterna o materna; en igualdad de parentesco, supuesta la exclusión referida de una línea, si hay pretendientes en la otra, el que estuviere más adelantado en los estudios y entre ellos el de más edad.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Aranda de Duero.

Habiendo transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal, sin haberse formulado reclamación alguna, se anuncia concurso para adjudicar el afianzamiento de los arbitrios municipales siguientes:

1. Aprovechamientos de pastos.
2. Derechos de degüello.
3. Inspección y reconocimiento de alimentos.
4. Almotacenia y repeso.
5. Acarreo de carnes.
6. Arbitrio sobre postes, palomillas, cajas de amarre y distribución que vuelen sobre la vía pública.
7. Arbitrio sobre veladores y sillas.
8. Industrias callejeras y ambulantes.
9. Puestos públicos.
10. Arbitrio sobre escaparates, muestras y letreros.
11. Arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.
12. Arbitrio sobre carnes frescas y saladas.
13. Arbitrio sobre bicicletas.

Los pliegos para el concurso se presentarán en Secretaría durante los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a una de la tarde, y el acto de la apertura de pliegos tendrá lugar el siguiente hábil de transcurridos los veinte de la referida inserción, a las once de la mañana,

cuyo acto será presidido por el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue.

Servirá de base al concurso la cantidad 180.000 pesetas anuales y el plazo del contrato será desde la fecha de otorgamiento de la escritura hasta el 31 de diciembre de 1933.

Las proposiciones se presentarán con arreglo al modelo que al final se inserta.

El depósito provisional para acudir al concurso será el de 1.000 pesetas, y la fianza definitiva consistirá en la dozava parte del importe anual del afianzamiento.

Los ingresos de la cantidad afianzada se harán efectivos por mensualidades, dentro de los diez primeros días de cada mes.

Los letrados para el bastanteo de poderes serán los que se hallen en ejercicio en esta localidad.

El pliego de condiciones y las ordenanzas con arreglo a las cuales se llevará a cabo la exacción de los arbitrios afianzados estarán de manifiesto en la Secretaría durante el plazo del concurso, de diez de la mañana a una de la tarde.

Aranda de Duero 26 de julio de 1930.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blay.

Modelo de proposición.

D..., vecino de.... con domicilio en la calle de...., enterado y conforme con el pliego de condiciones y ordenanzas para la exacción de los arbitrios, cuyo afianzamiento es objeto del presente concurso, anunciado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, se compromete a tomar a su cargo dicho afianzamiento por la cantidad anual de.... pesetas (en números y en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.
A seis meses al 4 por 100
A un año al... 4'50 por 100.

Saldo de imponentes en 31 de julio de 1930

8.491.902'33 pesetas.